



Guatemala, 09 de octubre de 2014
Oficio AG-3600-2014

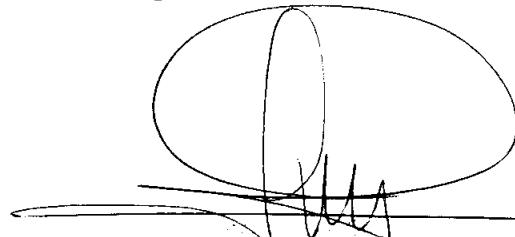
Licenciada
MIRIAM DE SOLARES
Jefa
Departamento de Contrataciones y Adquisiciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente



Licenciada De Solares:

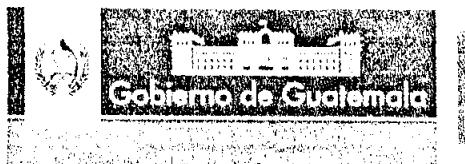
Adjunto me permito remitir para su conocimiento y para que se sirva publicar en GUATECOMPRAS, copia del **ACUERDO MINISTERIAL No. 578-2014** de fecha 24 de septiembre de 2014, por medio del cual se aprueban las 19 cláusulas del **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 1366-2014**, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la entidad Dataflex, Sociedad Anónima para la "Adquisición de Toners y Tintas para uso de Fotocopiadoras e Impresoras de Dirección Central y Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación y extensión Rural, DICORER".

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente,


Miriam de Solares
Administración General
MAGA



Adjunto lo indicado
Expediente con 484 folios incluyendo copia de las 2 fianzas debidamente certificadas
AGUARATE



ACUERDO MINISTERIAL No. 578-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 24 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

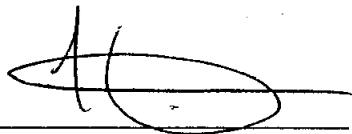
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

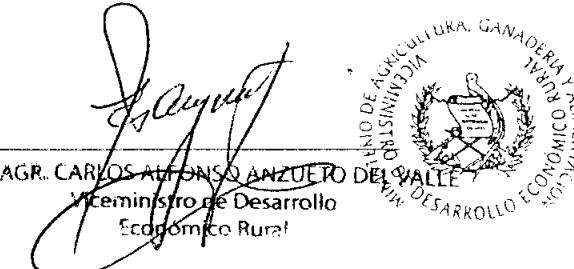
Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (1366-2014)**, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA USO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE DIRECCIÓN CENTRAL Y SEDES DEPARTAMENTALES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y EXTENSIÓN RURAL, DICORER.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



Ing. Agr. CARLOS ALFONSO ANZÚETO DEL VALLE
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (1366-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA USO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE DIRECCIÓN CENTRAL Y SEDES DEPARTAMENTALES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y EXTENSIÓN RURAL, DICORER.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil catorce, **NOSOTROS: CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 36675 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número UNO (1) de mi nombramiento, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); b) Acta número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7^a) avenida número doce guión noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; en adelante me denominare como **EL MAGA** o **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte el señor **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, de cincuenta y tres años, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos siete espacio treinta y dos mil setecientos dos espacio un mil novecientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la segunda calle, trece guión cincuenta y dos, zona seis, de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario Luis Alfredo Monterroso Martínez, con fecha doce de febrero de dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos veinte mil treinta y uno (420031), folio cuatrocientos cuarenta y dos (442) del libro trescientos cuarenta y siete (347) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2,014). En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "**MAGA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en proceso de Cotización número MAGA guión DICORER guión cero cero trece guión dos mil catorce (MAGA-DICORER-0013-2014) que llevó a cabo el MAGA para la "Adquisición de Tóners y Tintas para uso de Fotocopiadoras e Impresoras de Dirección Central y Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación y Extensión Rural -DICORER-", la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA la compra, encontrándose dicha adjudicación documentada en el Acta número doscientos treinta y seis guión dos mil catorce (236-2014) de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014), de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, contenida en los folios setecientos cincuenta y uno (751) al setecientos cincuenta y seis (756), del Libro de Actas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del MAGA; autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y Resolución Ministerial número AG guión trescientos veintinueve guión dos mil catorce (AG-329-2014) de fecha once (11) de agosto de dos mil catorce, (2014), emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 1 de 9



SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y sus Reformas; **c)** La Resolución Ministerial Número AG guión trescientos veintinueve guión dos mil catorce (AG-329-2014) de fecha once (11) de agosto de dos mil catorce, (2014), emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aprobación de las actuaciones de la junta de Cotización, **d)** Bases de Cotización número MAGA guión DICORER guión cero cero trece guión dos mil catorce (MAGA-DICORER-0013-2014); y **e)** La documentación aportada en la oferta de Cotización por parte de "**EL CONTRATISTA**", así como cualquier otra disposición legal aplicable.

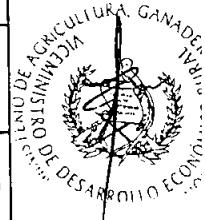
TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la negociación de la Compra de: Tóners y Tintas para uso de Fotocopiadoras e Impresoras de Dirección Central y Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación y Extensión Rural -DICORER-; con las cantidades, las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización número MAGA guión DICORER guión cero cero trece guión dos mil catorce (MAGA-DICORER-0013-2014), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. "**EL CONTRATISTA**" se obliga a entregar los Tóners y Tintas para uso de Fotocopiadoras e Impresoras de Dirección Central y Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación y Extensión Rural -DICORER- descritas en la cláusula anterior, en la Unidad de Almacén, de la Dirección de Coordinación Regional -DICORER-, ubicada en la doce avenida, diecinueve guión cero uno, Zona uno, Edificio Flor del Café, de la Ciudad de Guatemala.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega del producto "**EL CONTRATISTA**" debe coordinar lo relativo con el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción del producto a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El **MAGA** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por la Adquisición de Tóners y Tintas para uso de Fotocopiadoras e Impresoras de Dirección Central y Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación y Extensión Rural -DICORER-, un monto total de **Trescientos dieciocho mil quetzales (Q. 318,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; conforme al cuadro siguiente:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO Q.	PRECIO TOTAL (Q)
1	237	UNIDAD	PG-210 para Canon Pixma Ip 2700	140.00	33,180.00
2	211		CL-211 para Canon Pixma Ip 2700	178.00	37,558.00
3	38	UNIDAD	90 N TO90120-AL para Epson Stylus T21	116.00	4,408.00
4	38	UNIDAD	73 N TO73220-AL para Epson Stylus T21	138.00	5,244.00



7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

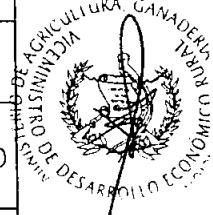
www.maga.gob.gt

5	38	UNIDAD	73 N TO73320-AL para Epson Stylus T21	138.00	5,244.00
6	38	UNIDAD	73 N TO73420-AL para Epson Stylus T21	138.00	5,244.00
7	12	UNIDAD	PG-40 para Canon Pixma Ip 2700	170.00	2,040.00
8	12	UNIDAD	CL-41 para Canon Pixma Ip 2700	214.00	2,568.00
9	12	UNIDAD	Botes tintas 200ml para Canon MP280, Rojo	52.00	624.00
10	12	UNIDAD	Botes tintas 200ml para Canon MP280, Azul	52.00	624.00
11	12	UNIDAD	Botes tintas 200ml para Canon MP280, Amarillo	52.00	624.00
12	12	UNIDAD	Botes tintas 200ml para Canon MP280, Negro	52.00	624.00
13	5	UNIDAD	HP-98 para Deskjet 5940	230.00	1,150.00
14	5	UNIDAD	HP-95 para Deskjet 5940	265.00	1,325.00
15	5	UNIDAD	Epson TO72126 73H para Epson B421A C110	526.00	2,630.00
16	5	UNIDAD	Epson TO73220 para Epson B421A C110	138.00	690.00
17	5	UNIDAD	Epson TO73320 para Epson B421A C110	138.00	690.00
18	5	UNIDAD	Epson TO73420 para Epson B421A C110	138.00	690.00
19	100	UNIDAD	122 para Deskjet 1000 J110, Negro	104.00	10,400.00
20	100	UNIDAD	122 para Deskjet 1000 J110, Color	124.00	12,400.00
21	5	UNIDAD	8 BK para Canon PIXMA IP 4300	138.00	690.00
22	5	UNIDAD	8 Y para Canon PIXMA IP 4300	138.00	690.00

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

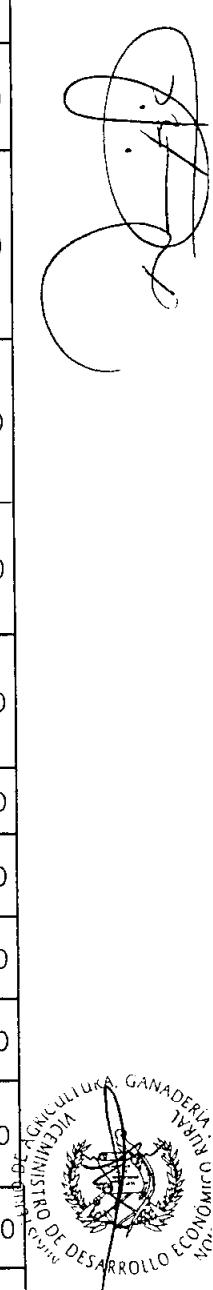
www.maga.gob.gt

Hoja 3 de 9





23	5	UNIDAD	8 M para Canon PIXMA IP 4300	138.00	690.00
24	5	UNIDAD	8 C para Canon PIXMA IP 4300	138.00	690.00
25	10	UNIDAD	Epson L110 para Epson L110 B521D, Negro	82.00	820.00
26	10	UNIDAD	Epson L110 para Epson L110 B521D, Amarillo	82.00	820.00
27	10	UNIDAD	Epson L110 para Epson L110 B521D, Magenta	82.00	820.00
28	10	UNIDAD	Epson L110 para Epson L110 B521D, Cian	82.00	820.00
29	8	UNIDAD	Cartuchos HP 951 para Multifuncional HP Officejet Pro 8600, Magenta	168.00	1,344.00
30	8	UNIDAD	Cartuchos HP 951 para Multifuncional HP Officejet Pro 8600, Cyan	168.00	1,344.00
31	8	UNIDAD	Cartuchos HP 951 para Multifuncional HP Officejet Pro 8600, Amarillo	168.00	1,344.00
32	12	UNIDAD	Cartuchos HP 950 para Multifuncional HP Officejet Pro 8600, Negro	238.00	2,856.00
33	15	UNIDAD	HP 21 para HP PSC-1410	144.00	2,160.00
34	15	UNIDAD	HP 22 para HP PSC-1410	188.00	2,820.00
35	45	UNIDAD	HP 21 para HP Deskjet F380	144.00	6,480.00
36	45	UNIDAD	HP 22 para HP Deskjet F380	188.00	8,460.00
37	6	UNIDAD	HP OFFICE JET 7500 Negro y Color	322.00	1,932.00
38	24	UNIDAD	MP-280 PIXMA 210 para Cannon	140.00	3,360.00
39	24	UNIDAD	MP-280 PIXMA 211 para Cannon	178.00	4,272.00



7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 4 de 9

40	5	UNIDAD	7313 COPIR CKD933202 para 7313 COPIR	528.00	2,640.00
41	12	UNIDAD	Ricoh Tóner Type 1130D para Aficio MP 1500	528.00	6,336.00
42	8	UNIDAD	TÓNER BH-160 para Konica Minolta Bizhub	524.00	4,192.00
43	10	UNIDAD	TN-118 para Konica Minolta Bizhub 195	524.00	5,240.00
44	10	UNIDAD	Tóner Canon GPR-22 para Canon 1019-J	422.00	4,220.00
45	10	UNIDAD	Tóner HP-CF280A para HP Laser PRO400 M40	956.00	9,560.00
46	5	UNIDAD	AL100TD / REC-S- 1000TG para Sharp AL-1642CS	784.00	3,920.00
47	5	UNIDAD	AR-020T para Sharp AR-5520D	762.00	3,810.00
48	15	UNIDAD	80A para HP LASERJET PRO 400	956.00	14,340.00
49	5	UNIDAD	36A para HP LASERJET P1505N	682.00	3,410.00
50	5	UNIDAD	ML-2010D3 para Samsung LASER ML 2010	928.00	4,640.00
51	5	UNIDAD	TN 580 para Brother MFC-68060DN	952.00	4,760.00
52	2	UNIDAD	Tóner Canon GPR 6 para Canon Runer IP 200	418.00	836.00
53	3	UNIDAD	Tóner Samsung 109 para Samsung SCX4300	941.00	2,823.00
54	2	UNIDAD	Tóner negro para Samsung ML 1740	1,040.00	2,080.00
55	4	UNIDAD	Toner Negro para Sharp AL-1655	784.00	3,136.00
56	4	UNIDAD	Toner Negro para Sharp MXM 310	1,154.00	4,616.00
57	6	UNIDAD	Toner Negro para Sharp AL 240 CS	784.00	4,704.00
58	6	UNIDAD	Toner Negro para KYOCERA FS-1035 MFP	1,098.00	6,588.00
59	5	UNIDAD	Toner Negro para HP LASER JET 1022	682.00	3,410.00
60	5	UNIDAD	Toner Negro para Konica Minolta BH-20	1,462.00	7,310.00
61	5	UNIDAD	Toner Negro para Konica Minolta BIZHUNB 210	350.00	1,750.00

7a. Avenida 12-90 Zona 13, Edificio Morja Blanca



62	6	UNIDAD	Toner Negro para Konica Minolta BIZHUNB 211	350.00	2,100.00
63	5	UNIDAD	VND3422509 para HP LASER 1600	688.00	3,440.00
64	5	UNIDAD	CNI1F46946 para HP LASER JENT 1160	698.00	3,490.00
65	3	UNIDAD	MX-235 NT para SHARP MX-M232	680.00	2,040.00
66	3	UNIDAD	Tóner ML1740 para Samsung BABX821888H	1,040.00	3,120.00
67	10	UNIDAD	Tóner 80X CF280X para la HP Laser Jet Pro 400 M401DW	1,558.00	15,580.00
68	5	UNIDAD	Tóner HP 451 CE410A para Laser Jet Color Pro 400 M451DN	800.00	4,000.00
69	3	UNIDAD	Tóner HP 451 CE411A para Laser Jet Color Pro 400 M451DN	1,060.00	3,180.00
70	3	UNIDAD	Tóner HP 451 CE412A para Laser Jet Color Pro 400 M451DN	1,060.00	3,180.00
71	3	UNIDAD	Tóner HP 451 CE413A para Laser Jet Color Pro 400 M451DN	1,060.00	3,180.00
			TOTAL		318,000.00

El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestaria número **2014-1113-0012-210-15-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil catorce o las que en el futuro se asigne, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número veintidós millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y uno (22438781) al comprobarse que se han recibido a entera satisfacción.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El **MAGA** pagará en un solo pago por el objeto del presente contrato al comprobarse que se ha recibido a entera satisfacción. El pago se hará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria identificada en la cláusula anterior. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **MAGA**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de Calidad; **c)** Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: **MAGA** o **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, dirección: 7^a ave 12-90 zona 13 edificio Monja Blanca, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; si la factura es cambiaría o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **d)** Fotocopia simple del inventario de Cuentas debidamente registrado en la Tesorería Nacional; **e)** Fotocopia del Acta de recepción correspondiente emitida por el **MAGA** que acredite que el objeto ha sido entregado y recibido en su totalidad y a entera satisfacción. **EL MAGA** realizará

ESTADÍSTICA, CULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



monitoreo y estudios del producto entregado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Cotización, reservándose derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada. El o los trámites para efectuar los pagos podrán ser iniciados por "**EL CONTRATISTA**" una vez que el MAGA haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. El MAGA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la documentación indicada.

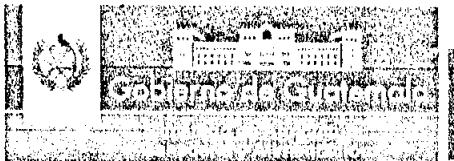
OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega o prestación del objeto del presente contrato, es de un (1) día hábil contado a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

NOVENA: GARANTÍAS. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, "**EL CONTRATISTA**" deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El MAGA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "**EL CONTRATISTA**": **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato Administrativo y en los documentos de la Cotización Pública; **b)** No entregue o preste el objeto en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que el MAGA extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto del contrato y la Garantía de Calidad. El MAGA verificará la calidad del mismo apegado estrictamente a las especificaciones contenidas en la oferta presentada por "**EL CONTRATISTA**". Dicha verificación la hará el MAGA, si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas, el MAGA exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor de quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del mismo entregado no coincide con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que el Gobierno de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. La vigencia de las Garantías finaliza en dieciocho (18) meses y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. En caso de solicitarse la efectividad de las garantías, cuando éstas se hayan constituido mediante Fianza, deberá correrse audiencia por el plazo de cinco (5) días a la institución afianzadora para que se pronuncie; efectuado lo anterior, con su contestación o sin ella, por parte de la institución afianzadora, sin más trámite ordenará el requerimiento. El MAGA se reserva el derecho de ejecutar la garantía de calidad si los mismos no cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. "**EL CONTRATISTA**" se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los documentos de la Cotización; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente al MAGA; y **D)** Completar cualquier faltante en las entregas o prestación del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del "**EL CONTRATISTA**", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca



del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y en los documentos de Cotización número MAGA guión DICORER guión cero cero trece guión dos mil catorce (MAGA-DICORER-0013-2014), las cuales serán impuestas por el MAGA.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "**EL CONTRATISTA**" variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los documentos de la Cotización y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses del **MAGA**. Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **MAGA**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El **MAGA** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de evidente negligencia de "**EL CONTRATISTA**" para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en la Cotización; **C)** Por falta de liquidez de "**EL CONTRATISTA**"; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Además el contrato puede terminarse por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "**EL CONTRATISTA**" incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A** y **B** de esta cláusula, el **MAGA** dictará providencia para que "**EL CONTRATISTA**" dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el **MAGA** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **NOVENA** de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará el **MAGA**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY. "**EL CONTRATISTA**" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes Bases de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca



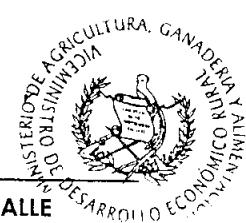
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y "EL CONTRATISTA" por la vía conciliatoria, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO. Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.


CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural




DATAFLEX, S.A.
DANILO CANEK
2382-7500
Info@dataflexsa.com


DANILO ENRIQUE CANEK CANALES
Gerente General y Representante Legal
Dataflex, Sociedad Anónima

AG/ELAINE

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 9 de 9



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

afissa Q. *31,800.00**

CLASE FC-2

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402-120789

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 2A. CALLE 13-52, ZONA 6 GUATEMALA.

Suma Afianzada: Q. 31,800.00

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 31,800.00).

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-

Para garantizar: A nombre de DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone Contrato Administrativo No. 1366-2014, celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 09 de Septiembre de 2014, por medio del cual se compromete a la ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA USO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE DIRECCION CENTRAL Y SEDES DEPARTAMENTALES DE LA DIRECCION DE COORDINACION Y EXTENSION RURAL, -DICORER-, en un plazo de un (1) dia hábil contado a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado Contrato Administrativo es de TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 318,000.00), y de acuerdo con Cláusula NOVENA Literal A) del mismo, esta fianza se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 31,800.00), y estará vigente por el período comprendido del 16 de Septiembre de 2014 hasta que MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-, extienda la constancia de recepción o al 15 de Noviembre de 2014, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Septiembre de 2014.

FIRMAS AUTORIZADAS:

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Agente: 210151

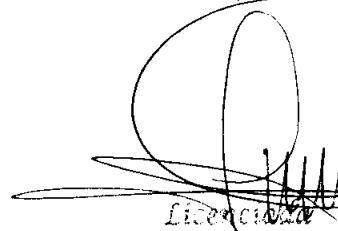
No. de operación: 1025320

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94 de fecha 9 de diciembre de 1994.

afianzadora solidaria, s. a.

PBX: 2388-6868 • FAX: 2388-6875
Guatemala, C. A.

En la ciudad de Guatemala el nueve de octubre de dos mil catorce, la infrascrita **Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que las hojas de papel especial para fotocopia impresas en ambos lados son auténticas por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza FC-2 De Cumplimiento de Contrato** número cero cuatrocientos dos guion ciento veinte mil setecientos ochenta y nueve (0402-120789), extendida por Afianzadora Solidaria S.A. Las hojas van numeradas, firmadas y selladas.


Licenciada
Ana Lisette Guerra Blaine
Administradora General
Solidaria S.A.





AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

afissa

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94 emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

afissa Q. *47,700.00*****

CLASE FC-3

FIANZA No.0403- 120947

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 2A. CALLE 13-52, ZONA 6 GUATEMALA.

Suma Afianzada: Q. 47,700.00

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 47,700.00).

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-

Para garantizar: A nombre de DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA, la buena calidad de la ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA USO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE DIRECCION CENTRAL Y SEDES DEPARTAMENTALES DE LA DIRECCION DE COORDINACION Y EXTENSION RURAL, -DICORER-, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del Contrato Administrativo 1366-2014, celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 09 de Septiembre de 2014. El valor total del citado contrato es de TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 318,000.00) de acuerdo con Cláusula NOVENA, esta fianza se otorga por el equivalente al quince por ciento (15%) de su monto total, o sea hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 47,700.00). Esta fianza garantizará la buena calidad de la ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA USO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE DIRECCION CENTRAL Y SEDES DEPARTAMENTALES DE LA DIRECCION DE COORDINACION Y EXTENSION RURAL, -DICORER- y cubrirá el valor de las reparaciones correspondientes a las fallas imputables a EL CONTRATISTA que aparezcan, siempre y cuando las fallas no se deban al mal manejo por personal no capacitado. La vigencia de esta fianza será de DIECIOCHO (18) Meses contados a partir del 22 de Septiembre de 2014 al 21 de Marzo de 2016.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de Septiembre de 2014.

Revisado

Agente: 210151

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Firma Autorizada

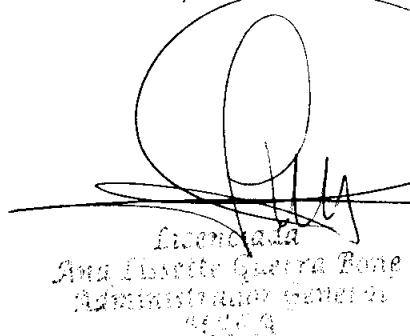
No. de operación: 1025779

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94 de fecha 9 de diciembre de 1994.

afianzadora solidaria, s. a.

PBX: 2388-6868 • FAX: 2388-6875
Guatemala, C. A.

En la ciudad de Guatemala el nueve de octubre de dos mil catorce, **la infrascrita Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que las hojas de papel especial para fotocopia impresas en ambos lados son auténticas por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza FC-3 De Calidad de Contrato** número cero cuatrocientos tres guión ciento veinte mil novecientos cuarenta y siete (0403-120947), extendida por Afianzadora Solidaria S.A. Las hojas van numeradas, firmadas y selladas.



lissette
Ana Lissette Quintero Pineda
Administradora General
AGS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL